

de Santo Domingo. Actuará como Secretario ex-oficio de esta Junta del funcionario de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes que designe el Secretario de Estado de dicha Cartera.

PARRAFO: Las instancias de apelación a que se refiere el mencionado artículo 27 del Reglamento sobre Espectáculos Públicos y Radiofonía deberán ser dirigidas por escrito al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en el término de 5 días a partir de la fecha de la notificación del rechazo, bajo pena de caducidad. El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes transmitirá el expediente al Presidente de la Junta de Revisión para los fines de lugar.

Las decisiones de la Junta de Revisión serán finales y deberán ser dictadas por mayoría de votos 10 días a más tardar de la fecha de recurso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 473, que concede el exequátur de ley para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la U. de S. D.
(G. O. No. 7785, del 29 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 473

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo, 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Isidra Octavia Mejías de la Rocha, como Notario Público en la Común de San Pedro de Macorís;
- b) Al Doctor Juan Abreu Alcántara, como Abogado;
- c) Al Doctor Luis Bolívar de Peña y Ramírez, como Abogado; y
- d) Al señor Leoncio Elpidio Luciano, como Ingenieroo Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 474, que nombra al Lic. Antonio Casasnovas Garrido, Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís
(G. O. No. 7785, del 29 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 474

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 79 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Antonio Casasnovas Garrido queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís, en sustitución del señor Elías Brache Viñas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintin días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.